

0186-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS por el partido RENACER DEMOCRÁTICO.

Mediante auto n°0077-DRPP-2025 de las once horas con cincuenta minutos del diez de enero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido RENACER DEMOCRÁTICO, que no completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura del cantón Parrita, de la provincia de Puntarenas, razón por la cual no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.

Mediante auto n.°0176-DRPP-2025 de las once horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco, este departamento de Registro le comunica al partido RENACER DEMOCRÁTICO la subsanación de las inconsistencias señaladas para el cantón de Parrita.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política **completó satisfactoriamente** las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza** al partido Renacer Democrático para que celebre la asamblea de la provincia de Puntarenas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático

Ref., No.: S- 6624-2024/0672-2025